RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 046-2017-GG-EMMSA

Santa Anita, 07 de junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 042-GPD-EMMSA-2017 de fecha 07 de junio de 2017 de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, e Informe N° 0145-DDM-GPD-EMMSA-2017 de la Jefatura de Desarrollo de Mercados, mediante el cual se solicita la designación del comité de recepción de la Obra **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 040 – 2016-GG-EMMSA de fecha 21 de junio de 2016, se Aprueba la Actualización del Expediente Técnico de la Obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA" ubicado en el distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con un presupuesto ascendente a la suma S/ 657,325.39 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veinticinco con 39/100 Soles) incluidos impuestos de ley con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios (.....);

Que, EMMSA mediante la Adjudicación Simplificada 012-2016-EMMSA – PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la Obra "AMPLIACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"; otorgó la Buena – Pro, al Contratista CONSORCIO LIBERTAD, conformada por las empresas: CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES, SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SRL – MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ.

Que, mediante Cuaderno de Obra Asiento No. 95 del Residente Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez (CIP N° 78400) de la empresa CONSORCIO LIBERTAD, con fecha 30 de mayo del 2017 comunica QUE SE HA CULMINADO LA OBRA AL 100% por lo que solicita la Recepción de Obra;

Que, con Carta N° 006-2017/ING.-HEIDI-SO de fecha 02 de junio del 2017 la Ing. Sherryl Heidi Colonia Cotrina (CIP. 119200), Supervisor de la Obra "AMPLIACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA", informa que la obra se encuentra concluida, recomendando la conformación del comité de Recepción de la Obra;

Que, el Departamento de Desarrollo de Proyectos a través del Informe N° 0145-DDM-GPD-EMMSA-2017 de fecha 07 de junio de 2017 informa que mediante el Cuaderno de Obra Asiento N° 96 de fecha 30 de mayo del 2017 la Ing. Supervisor de la obra ha ratificado lo señalado por el Residente, por lo que ha solicitado la recepción de la obra, que se encuentra ejecutada al 100%, recomendando que el Comité de Recepción de Obra, este conformado de la siguiente manera:

- Ing. Sherryl Heidi Colonia Cotrina CIP N° 119200 (Supervisor de obra),
- Ing. Luis César Vinatea Crespo CIP No. 56621,
- Sr. Juan Carlos Luque Silva DNI No. 25491847.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 210° numeral 1° sobre la Recepción de Obra y Plazos, establece que, "En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el residente, lo informará a la Entidad (....), en caso el inspector verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción de obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (....); asimismo indica que en un plazo no mayor de vente (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista";

El numeral 2° establece, que "De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de

recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra";

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Estando a las facultades conferidas al Gerente General y contando con el visado de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Obra **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV DEL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"** conformado por las siguientes personas:

- Ing. Sherryl Heidi Colonia Cotrina CIP N° 119200 (Supervisor de obra),
- Ing. Luis César Vinatea Crespo CIP No. 56621,
- Sr. Juan Carlos Luque Silva DNI No. 25491847.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Promoción y Desarrollo adopte las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL